



LEY CREADORA DE LOS DISTRITOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE MANAGUA

DECRETO EJECUTIVO N°. 421, aprobado el 12 de enero de 1989

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 34 del 16 de febrero de 1989

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

I

Que es necesario profundizar la descentralización administrativa del Municipio de Managua, para permitir un racional aprovechamiento de los recursos existentes, garantizando una mayor participación de la población en la gestión comunal.

II

Que el Municipio de Managua, por concentrar un elevado porcentaje de la población del país, requiere una atención específica que fortalezca y profundice la gestión y administración municipal de forma sistemática así como también la implementación de los planes y programas sectoriales incluyendo el control y desarrollo urbano.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le otorga el Artículo No. 150, inciso 4 de la Constitución Política de la República de Nicaragua.

DECRETA:

Arto. 1.- Se crean en el Municipio de Managua, siete (7) unidades territoriales, denominadas Distrito, con el objeto de descentralizar la Administración Municipal.

Arto. 2.- Corresponderá al Alcalde de la Ciudad de Managua establecer los límites de cada Distrito, y las funciones que corresponda a sus responsables.

Arto. 3.- Se deroga el Decreto No. 1218 Zonificación Región III, publicado en la Gaceta No. 68 del 23 de Marzo de 1983, y cualquier otra disposición que se le oponga.

Arto. 4.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. "Año del X Aniversarios".- **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.